**Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 30 de la LAIP, se elimina el nombre por ser dato personal Art. 6 literal “a”; información confidencial Art. 6 literal “f”; y Art 19, todos de la LAIP, el dato se ubicaba en la página 1 de la presente resolución**

**RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN N° 248-2016**

Santa Tecla, departamento de La Libertad a las **once horas** **del día veintisiete de octubre de 2016**, el Ministerio de Agricultura y Ganadería luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. 248** sobre:

**Información sobre parasitología de animales (perros, camarones agua salada y agua dulce)**

Presentada ante la Oficina de Información y Respuesta de esta dependencia por parte de: **xxxxxxxxxxxxx**, y considerando que la información solicitada, cumple con los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, y que la información solicitada no se encuentra entre las excepciones enumeradas en los arts. 19 y 24 de la Ley, y 19 del Reglamento, resuelve:

**PROPORCIONAR PARTE DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA**

CAMARON DE AGUA SALADA

El camarón de agua salada *Penaeus vannamei ó Camarón blanco* se maneja bajo tres formas de producción: Semi intensivo, intensivo e híper intensivo. En los cuales se han encontrado los siguientes parásitos protozoarios en intestino: *Gregarias sp y Ascophrys sp* en branquias, ninguno de estos afecta a los humanos.

Las bacterias que más afectan a camarones son diferentes tipos de *Vibrios sp* dependiendo de la cantidad de estos y la especie, así será el daño que pueden causar al camarón.

Para mayor información se adjuntan datos de contacto de los profesionales de la Unidad de Sanidad Acuícola de este ministerio en el caso que necesite entrevistarse con ellos:

* Dra. Ana Mariela Valladares/Coord. Área de Prevención y Control de Enfermedades, Tel. 2202- 0845, correo electrónico ana.valladares@maa.aob.sv
* Dr. Manuel Isidro Ramírez Luna/Encargado de la Unidad Sanidad Acuícola, teléfono 2202-0827, correo mramirezl58@yahoo.com
* Ana Maritza Marroquín de Rivas, Técnico de la Unidad de Sanidad Acuícola, teléfono 2202-0827, correo electrónico maritza\_vet@yahoo.com

CAMARON DE AGUA DULCE:

Por falta de mercado y por el precio que no es competitivo el camarón de agua dulce no se produce como sistema acuícola, por lo cual no es objeto de vigilancia epidemiológica como sistema de producción en el Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Por lo anteriormente expuesto y considerando que la Ley de Acceso a la Información Pública dispone en el **art. 73** que nos encontramos ante un caso de información **INEXISTENTE**, lo que impide brindar lo requerido por el peticionario, esta dependencia resuelve:

**NO ENTREGAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR INEXISTENCIA**

PERROS (CANINOS):

Los caninos por ser una especie animal no comprendida en las acciones de vigilancia epidemiológica del Ministerio de Agricultura y Ganadería, no contamos con información al respecto; en esos términos se analizó el requerimiento anterior y con base a lo establecido en los arts. 65, 68 inc. 2o. y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el art. 49 del Reglamento de dicha Ley, la información solicitada no es de la competencia de esta dependencia, por tanto se determina y resuelve:

**DENEGAR LA INFORMACION POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA**

Su solicitud deberá ser dirigida a la siguiente institución por ser la facultada para conocer solicitudes de dicha índole:

**Ministerio de Salud**, contactar al **Oficial de Información Carlos Alfredo Castillo Martínez,** dirección: Calle Arce, Nº 827 San Salvador; correo electrónico: **oir@salud.gob.sv** y teléfonos (503) 2591-7485 y 2205-7123.

También se sugiere consultar a la Asociación de Médicos Veterinarios de Pequeñas Especies AMVEPE.